



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2017-MPC

Casma, 27 de Junio del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe Legal N° 0374-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 16 de Mayo del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomendado se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 169-2008-MPC de fecha 26.08.2008 que acuerda "Reubicar a los comerciantes del Mercado Municipal San Martín de Porres en el Sector denominado El Palmo, hasta la culminación de la obra: Construcción del Mercado Municipal San Martín de Porres – Casma", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 se establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, al respecto es de señalar que el año 2008, en la gestión del ex alcalde José Luis Lomparte Monteza se efectuaron acciones para la Construcción del Mercado San Martín de Porres de Casma, en ese sentido con fecha 11 de julio del 2008 se suscribe con la Empresa "Consorcio Casma" el Contrato de Ejecución de Obra N° 483-2008-MPC, dando lugar a que posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 039-2012-MPC de fecha 27 de enero de 2012, por las razones que en ella se detallan, es declarada la nulidad del Contrato de Ejecución de la obra: "Construcción del Mercado Municipal San Martín de Porres en la Ciudad de Casma - Casma – Ancash", y la Adenda de fecha 15 de diciembre de 2008; poniéndose fin a la ejecución de dicha obra, situación que se ha mantenido hasta la fecha;

Que, con la finalidad de implementar la ejecución del contrato suscrito con la Empresa "Consorcio Casma", mediante Acuerdo de Concejo N° 169-2008-MPC del 26 de Agosto del 2008, se aprueba "Reubicar a los Comerciantes del Mercado Municipal San Martín de Parres en el denominado El Palmo, hasta la culminación de la Obra: Construcción del mercado Municipal San Martín de Porres – Casma;

Que, así mismo, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de setiembre de 2008, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal N° 042-2008-MPC – "Que Establece la Obligación de Facilitar la Construcción de la Parada San Martín de Porres", con el fin de que se dicten medidas pertinentes a fin de facilitar la construcción del Mercado San Martín de Porres, estableciendo normas que debían de cumplir los comerciantes que conducen puestos de venta ocupen espacios físicos en el interior de dicho mercado así como de los alrededores de la misma, entre cuyas disposiciones se concedía 03 días de plazo para que los comerciantes cumplan con retirarse (...), hacia el sector el palmo, calle independencia y calle libertad (...) lugar donde eventualmente desarrollarían sus actividades comerciales;

Que, si bien es cierto un grupo de comerciantes del Mercado San Martín de Porres en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 042-2008-MPC se retiraron para facilitar la construcción del Mercado "San Martín", no es menos cierto que dicha Ordenanza no tuvo autonomía en sí misma, sino se acreditó su condición subsidiaria, cuya complementariedad estaba sujeta a la vigencia del Contrato de Ejecución de obra N° 483-2008-MPC, razón por la que posteriormente mediante Artículo Único de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MPC de fecha 04.08.2014, se Deroga la Ordenanza Municipal N° 042-2008-MPC, derogación que obedece a que como se señaló precedentemente con Resolución de Alcaldía N° 039-2012-MPC, se declara la nulidad del Contrato de Ejecución de la obra;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2017-MPC

"Construcción del Mercado Municipal San Martín de Porres en la Ciudad de Casma - Casma - Ancash", y la Adenda de fecha 15 de diciembre de 2008, por ser el objeto de su existencia facilitar la ejecución de la referida obra; consecuentemente el traslado transitorio, eventual y momentáneo de los comerciantes para la construcción, quedo sin efecto;

Que, asimismo, es de señalar que la referida Ordenanza N° 042-2008-MPC se deroga en merito a que mediante Memorial de fecha 04 de agosto de 2014, presentado por los moradores de la Av. Nicolás de Piérola, Micaela Bastidas y Augusto B. Leguía del Cercado de Casma, dan a conocer al Pleno del Concejo Municipal que los comerciantes ambulantes de forma matonesca insultan, amenazan y agreden a los vecinos con el fin de posesionarse en forma ilícita y ubicar sus puestos ambulatorios haciendo uso de las pistas, veredas y adoquinado causando daño y perjuicios de los mismos; asimismo indican que el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 042-2008-MPC no establece que los comerciantes ocupen espacios físicos en la Av. Nicolás de Piérola, Micaela Bastidas y Augusto B. Leguía, tal y como se desprende del considerando 11 de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MPC;

Que, como se advierte, la vigencia del Acuerdo de Concejo N° 169-2008-MPC, al igual que de la derogada Ordenanza Municipal N° 042-2008-MPC, estaba igualmente condicionada a la vigencia del propio acto contractual, pues el objeto de su existencia era reubicar a los comerciantes del Mercado Municipal San Martín al sector el Palmo para la ejecución de la mencionada obra; en consecuencia al observarse que dicho acuerdo no es una norma municipal que tiene vigencia en si misma sino está condicionada a un hecho externo relacionado con la existencia propia del contrato, que fue declarada su nulidad, esta debe dejarse sin efecto;

Que, es además imperativo precisar que el terreno que ocupan los comerciantes en el Sector denominado "El Palmo" corresponde al Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este - Casma), dominio público Afectado en Uso, desde el 21 de febrero del 2001, por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Casma al uso de Parque/Jardín, conforme se infiere del Asiento 0004 de la Partida Registral N° P09070433, sobre cuya afectación se ha establecido la expresa prohibición de que "en caso de que la entidad destine el lote a un fin distinto al asignado, la presente afectación quedara cancelada"; esto es que esta Municipalidad nunca debió de haber dispuesto de esta área para una finalidad distinta a la prevista con la afectación Parque/Jardín, generando el riesgo que se extinga dicha afectación, conforme a lo establecido en el artículo 105° numeral 1) del Reglamento de la Ley N° 29151, concordante con el numeral 3.13 inc. a) de la Directiva N° 006-2011-SBN, que señala las causales de extinción de la afectación en uso por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad y que ocurre cuando se constata que la afectataria no ha cumplido con darle al predio la finalidad para la cual fue otorgado; situación actualmente observada por la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN y que ha conminado a la Municipalidad a informar sobre las acciones administrativas y/o judiciales efectuadas para recuperación del área verde;

Que, en ese sentido, cabe resaltar que la figura legal de afectación en uso, conforme a lo previsto por el Artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que "Por la afectación en uso se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y especialmente para fines de interés y desarrollo social (...)". Así también el Artículo 102° del citado Reglamento, señala que son obligaciones de la entidad afectataria entre otras, el cumplir con la finalidad de la afectación en uso, conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y demás que correspondan. Lo que no se ha venido cumpliendo por parte de esta entidad en gestiones anteriores, situación que impone el deber de recuperar y darle el uso a dichas áreas para el cual se afectó en uso, y evitar que se extinga esa afectación por parte de la SBN y perdamos de forma definitiva estas áreas con las consiguientes responsabilidades administrativas y funcionales de los funcionarios de todos los niveles. Por lo que no cabe de manera indefinida seguir dándole un uso distinto para el cual fue afectado, cuando existe en pie el apercibimiento de extinguirse dicha afectación;

Que, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0374-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 16 de mayo de 2017, considerando que estando que todos los procedimientos derivados de la ejecución del contrato de obra, subsidiarias y complementarias deben dejarse sin efecto





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2017-MPC

por su nulidad, recomienda que debe elevarse al Pleno de Concejo Municipal para que en uso de sus facultades previstas por inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 169-2008-MPC de fecha 26 de agosto del 2008, por contravenir el interés público y la correspondiente normativa;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo propuesto y realizado el análisis correspondiente, ha visto por conveniente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 169-2008-MPC de fecha 26.08.2008 que acuerda "Reubicar a los comerciantes del Mercado Municipal San Martín de Porres en el Sector denominado El Palmo, hasta la culminación de la obra: Construcción del Mercado Municipal San Martín de Porres – Casma";

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 169-2008-MPC de fecha 26.08.2008, que acuerda "Reubicar a los comerciantes del Mercado Municipal San Martín de Porres en el Sector denominado El Palmo, hasta la culminación de la obra: Construcción del Mercado Municipal San Martín de Porres – Casma"; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Josépt Amad Serey Mimbela
ALCALDE

